



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TEATRO Y DANZA EN LA CIUDAD DE HUESCA EN 2026

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D^a. María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada mediante Decreto, de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA N° 82, de 4 de mayo de 2026), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

D^a. Lorena Orduna Pons, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, nombrada para dicho cargo en la sesión constitutiva de la Corporación municipal del día 17 de junio de 2023, actuando en representación del Ayuntamiento de Huesca, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 5057/2026 de fecha 1 de septiembre de 2026.

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 71.43, competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón. Este título competencial permite que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, según se establece en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

II. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.n), otorga a los municipios competencias en la promoción de actividades culturales.

III. El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos (BOA núm. 82, de 4 de mayo de 2026), crea el nuevo Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, al que se le atribuyen las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural y deporte del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 83 de 5 de mayo de 2026), establece en su artículo 2.2 que el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte incluye en su estructura, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Según se dispone en el artículo 1.aa) del Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

IV. Las Instituciones firmantes manifiestan su voluntad de cooperar para hacer posible en 2026 la celebración de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, entendiendo que es un evento único en su género dentro del territorio de Aragón, tanto por su carácter como por su repercusión y significación en el ámbito nacional. La Feria ha evolucionado experimentando diversas transformaciones en su organización y diseño, pero conservando su papel de cita profesional de creadores y programadores nacionales, y mercado-propuesta de las producciones de las artes escénicas. No sólo por su larga trayectoria, sino por su capacidad de adaptación y especialización, es una referencia básica en el circuito nacional de ferias de teatro y danza, la única de Aragón destinada a la promoción de las artes escénicas aragonesas en el exterior, y eje básico de las actuaciones culturales en tales disciplinas. La Feria, así consolidada en su larga trayectoria, se convierte en un instrumento necesario para la promoción de la escena aragonesa en el mercado nacional, así como también para la proyección cultural de Huesca.

V. El artículo 16.6.b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en consonancia con lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambos artículos de carácter básico, dispone que podrán concederse de forma



directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

VI. El Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (BOA núm. 111, de 12 de junio de 2026), recoge, en su artículo 4, la autorización de la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a la norma por el procedimiento de concesión prevista en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, relativo a las subvenciones de concesión directa establecidas por una norma de rango legal.

Entre las subvenciones incluidas en el anexo se encuentra la subvención directa al Ayuntamiento de Huesca para la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca por importe de 90.000 € dentro del programa 4581 "Promoción de la cultura" de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460029/91002, PEP 2013/000028, subvención que se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 aprobado por Orden de 24 de junio de 2025 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, como línea de subvención número 16.

Asimismo, el artículo 5 del citado Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, establece que las subvenciones incluidas en el anexo están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, según el cual, el procedimiento se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. Esta Dirección General considera oportuna la formalización mediante convenio de la concesión de la subvención directa.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1, segundo inciso, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del Sector Público de Aragón,



“(…) no precisarán autorización del Gobierno aquellos convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos con otras administraciones y sujetos de derecho público o privado cuyo fin único sea el otorgamiento a los beneficiarios de subvenciones públicas. Dichas actuaciones se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones”. Por ello, no procede en este caso la aprobación y autorización previa del Gobierno de Aragón a la formalización de este convenio.

VIII. Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que la realización de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca es una actuación de interés dentro del territorio de Aragón, se adopta el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

1. El objeto del presente convenio es canalizar la subvención directa del Gobierno de Aragón a favor del Ayuntamiento de Huesca para la organización de la edición 2026 de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca (a partir de ahora, Feria), cuyas líneas generales de proyecto se describen en el Anexo de este convenio, con la siguiente finalidad:

Que sea un punto de encuentro de los profesionales de la creación y la programación de las artes escénicas y la danza, tanto de nuestra Comunidad como de fuera de ella, para difundir nuevas propuestas escénicas y estimular su mercado en todos los ámbitos.

Que sirva para alentar la calidad y estabilidad en las programaciones de los espacios escénicos públicos y privados, potenciando la colaboración entre ellos.

Que actúe de plataforma de promoción de la escena aragonesa, favoreciendo una presencia significativa en un evento de referencia en su ámbito cultural como éste.

Que favorezca la renovación, actualización y la formación permanente de los profesionales del sector.

2. Este régimen de concesión directa está previsto tanto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en los artículos 16.6.b) y 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto



Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sujetándose la gestión de la subvención a las citadas normas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la suscripción de este convenio conlleva la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

SEGUNDA. - Organización y seguimiento

1. La colaboración económica se destinará a la financiación en el ejercicio 2026 de los gastos que se recogen en el Anexo de este convenio relativas a la organización de la Feria, que se celebrará del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2026, en las condiciones establecidas en este convenio.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Huesca la organización y ejecución de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, así como el diseño de su programa final de actuaciones y compañías participantes, que contará con la colaboración institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal fin:

A) El Ayuntamiento de Huesca se compromete a la organización y ejecución de la Feria conforme a los objetivos y características señaladas en el Anexo de este convenio.

Para ello, el Ayuntamiento de Huesca asegurará la disponibilidad para la celebración de la Feria de los espacios escénicos necesarios de su titularidad, especialmente el Palacio de Congresos de Huesca, que será centro de referencia de los eventos principales de la Feria, y el Teatro del Centro Cultural "Manuel Benito Moliner".

Igualmente aportará los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la Feria.

B) Se constituye en el marco de este convenio, una Comisión de seguimiento que tendrá por misión:

- Velar por su cumplimiento
- La evaluación de los resultados de la Feria.

Dicha Comisión estará formada por un representante de cada una de las partes y podrá ser convocada tantas veces sea requerido a petición de cualquiera de ellas con una antelación de 5 días hábiles e indicación del orden del día de los asuntos a tratar.



C) Se constituye en el marco de este convenio, una comisión de preselección que tendrá por misión:

- Realizar una preselección, siguiendo los criterios detallados en el Anexo I del presente convenio, de los espectáculos recibidos a través de la convocatoria pública establecida a tal fin por el Ayuntamiento de Huesca.

Dicha preselección tendrá un carácter propositivo y en ningún caso impositivo para el Ayuntamiento de Huesca, que en todo caso deberá definir la selección definitiva con la autonomía necesaria para poder conjugar no sólo los criterios artísticos sino también territoriales, económicos y de toda índole en la confección del programa final de compañías y espectáculos participantes.

La comisión de preselección estará formada por personal laboral o funcionario, interino o no, de cualesquiera de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su composición se realizará de manera equitativa por cada una de las partes y a propuesta ellas, no pudiendo estar compuesto por más de cuatro personas.

TERCERA. – Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón:

A) La **Comunidad Autónoma de Aragón**, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural del Departamento de Presidencia, Cultura, Justicia y Deporte, aportará al Ayuntamiento de Huesca, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460029/91002 PEP 2013/000028 del presupuesto del Gobierno de Aragón de 2024, prorrogado para 2026, la cantidad de hasta **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)** al objeto de atender los gastos derivados de la organización de la edición 2026 de la Feria.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras ayudas, patrocinios o ingresos que perciba el Ayuntamiento de Huesca para la misma finalidad, siempre que su importe, en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, no supere el coste total de la actividad. Será incompatible la recepción por parte del Ayuntamiento de Huesca de cualquier otra subvención del Gobierno de Aragón que se produzca en una convocatoria de concurrencia competitiva para la misma finalidad.

B) El **Ayuntamiento de Huesca** aportará la cantidad de **CINCIENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** para la edición 2026 de la Feria y realizará las gestiones oportunas para



recabar, mediante otros patrocinios, ayudas u otros conceptos, los recursos económicos necesarios para completar la financiación de los gastos de la Feria previstos en el punto 8 del Anexo.

C) La cuantía de la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón será objeto de minoración cuando se produzcan mayores ingresos como consecuencia de otras ayudas, patrocinios u otros ingresos, sin que se hayan producido en igual magnitud mayores gastos respecto de los máximos previstos en el Anexo de este Convenio.

Igualmente lo será cuando los gastos efectivamente realizados sean inferiores a los previstos en el citado Anexo, sin que se haya producido reducción equivalente en los ingresos previstos por patrocinios u otros ingresos. En ambos casos, la reducción de las necesidades de financiación de la Feria que se produjera, se distribuirá de forma proporcional entre la financiación aportada por la Comunidad Autónoma de Aragón y la aportada por el Ayuntamiento de Huesca.

2. Compromisos del Ayuntamiento de Huesca, como entidad organizadora:

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural ha comprobado que el Ayuntamiento de Huesca cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Huesca asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Organizar, en coordinación con el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca durante el año 2026.

b) Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural el acto de inauguración y aquellas otras actividades complementarias que se organicen como promoción y difusión de la Feria, cuyo cumplimiento será verificado por dicho órgano gestor.

c) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda y destinar la cuantía aportada por la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de las actuaciones comprendidas en este convenio.

d) Seguir cumpliendo durante el periodo de ejecución de la actuación subvencionable, con las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

e) Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

g) Justificar la realización de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la dirección general competente en materia de investigación y desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, entre ellos, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas. Estando incluido también, en su caso, a lo establecido en la normativa comunitaria debiendo prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, facilitando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.



j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

m) Suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

n) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación, relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con la colaboración del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



o) Asegurar, para todas las actuaciones realizadas en el marco de este convenio, el cumplimiento de la normativa medioambiental de la Unión Europea, nacional y autonómica y, en particular, del principio «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

CUARTA. - Justificación y pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Huesca presentará, con posterioridad a la actuación y en el plazo de justificación establecido en este convenio, una memoria de la ejecución del proyecto en la que incorporará una explicación de los gastos e ingresos declarados. Igualmente, se acompañará la documentación acreditativa de la realización del gasto, con las facturas imputables a la actuación y los justificantes de pago.

En la memoria deberá constar la subvención para cuya justificación han sido presentados los justificantes de pago y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el departamento correspondiente y más concretamente ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

Se podrán justificar los gastos de desplazamiento y de alojamiento necesarios para la realización de la actividad subvencionada Según lo establecido en el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011, “los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención”. Para su justificación, será necesario que en los justificantes de gasto figuren los datos identificativos de las



personas cuyos gastos se imputen a la subvención. Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar un listado en el que consten los datos identificativos de dichas personas y su función en el desarrollo de la actividad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el Ayuntamiento de Huesca deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, preste o suministre o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, deberá justificar adecuadamente la elección.

Asimismo, el Ayuntamiento de Huesca deberá aportar las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de memoria democrática, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo que sean exigibles a la entidad beneficiaria.

Se considerarán gastos efectivamente pagados aquéllos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento de Huesca hasta el 29 de noviembre de 2026, inclusive. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en la cláusula tercera, se hubiesen realizado en 2026 con anterioridad a la firma del convenio.

A estos efectos, la justificación consistirá en la certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento de Huesca en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad de la actuación, debiendo acreditar de forma documental el pago efectivo de estos gastos dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.



El plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención concluirá el día 30 de noviembre de 2026.

La cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de Aragón se hará efectiva en un único pago tras la comprobación documental de la ejecución de la Feria, en los términos previstos en este convenio, una vez justificados la totalidad de los ingresos y gastos por parte del Ayuntamiento de Huesca mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Alcalde, en la que consten, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados imputables a la totalidad de la actuación subvencionada, así como de los ingresos por subvenciones, patrocinios, taquilla u otros, que hayan financiado la actividad.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el Ayuntamiento de Huesca no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

De acuerdo con el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

La Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte podrá acordar la realización de un anticipo de pago hasta un máximo del 50% del importe de la subvención concedida, no siendo necesaria la prestación de garantía.

El anticipo de pago se acordará a petición del Ayuntamiento de Huesca, y podrá solicitarse en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 5 del artículo 45 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, supondrá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad en función del importe de la subvención correctamente justificado.

QUINTA. - Consecuencias en caso de incumplimiento.

Si se verifica el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Huesca de las condiciones en las que se le ha concedido la subvención y de las obligaciones que tiene como beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora que procedan, o, en su caso, procederá la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

SEXTA. - Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de la firma y concluirá con el cierre de la edición 2026 de la Feria y, en todo caso, el 30 de noviembre de 2026.

SÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes de este convenio será responsable la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de convenios, acuerdos y protocolos generales de actuación.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.



Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/849>.

Por otro lado, las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

Del tratamiento de los datos personales necesarios para la comprobación de la justificación de la subvención en ejecución del presente convenio, será responsable la Dirección General de Cultura. No obstante, respecto de los datos de terceros obtenidos y según lo previsto en el art. 14.5 b) del RGPD, la Dirección General de Cultura informará a los interesados adoptando las medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

OCTAVA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención directa prevista en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, todas las partes lo firman electrónicamente en el lugar indicado en el encabezado y en la fecha que consta junto a las firmas electrónicas.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
CULTURA Y DEPORTE

María del Mar Vaquero Perianez

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Lorena Orduna Pons



ANEXO

PROYECTO GENERAL

FERIA INTERNACIONAL DE TEATRO Y DANZA DE HUESCA 2026

1.- Definición y objetivos

La Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca llegará en 2026 a su 40 edición, manteniendo un posicionamiento destacado en el panorama de Ferias de artes escénicas de España, con una alta valoración por su componente de especialización en danza contemporánea, conservando los objetivos que le son propios:

- Disponer de un marco de comunicación y colaboración con el sector escénico nacional e internacional.
- Potenciar las creaciones contemporáneas y las nuevas propuestas escénicas, ofreciendo un ámbito de exhibición específico que incentive su acogida en el mercado.
- Servir de ventana exterior al teatro aragonés, y espacio de contacto de programadores aragoneses y nacionales.
- Estimular la calidad y estabilidad en las programaciones de los espacios, potenciando la colaboración entre ellos.
- Conformar nuevos esquemas de trabajo, favoreciendo la actualización y el intercambio de experiencias entre profesionales, y fomentando la reflexión sobre los aspectos más apremiantes del momento.

2.- Lugares de celebración:

La sección oficial de la Feria se desarrollará en la ciudad de Huesca, aprovechando los espacios escénicos disponibles en el municipio, tanto públicos como privados. La distribución de la programación será determinada por la Dirección Técnica de la Feria y de acuerdo a la selección final de compañías y las necesidades técnicas exigidas por los espectáculos previstos.

La Feria sin Condiciones, sección previa a la sección oficial, se desarrollará en una localidad rural cercana a Huesca, en espacios que, por las características propias de esta sección de la Feria, no serán específicos para las artes escénicas: salones de actos, naves, calles y plazas.



La sede o centro de referencia de la Feria será el Palacio de Congresos de Huesca.

3.- Fechas de realización

La Feria, en su edición 2026, se celebrará durante 5 días, entre el 27 de septiembre, día en el que tendrá lugar la Feria sin Condiciones, y el 1 de octubre de 2026, si bien estas fechas podrán desplazarse en función de los diferentes imponderables logísticos con que se encuentre la organización de la misma, no previstos inicialmente.

4.- Compañías participantes

La Feria funcionará como un mercado para compañías profesionales. La selección es realizada por la persona o personas que sean designadas a tal fin por el Ayuntamiento de Huesca, sobre espectáculos de danza y teatro que se caracterizan por su novedad escénica, estreno reciente o no haber sido presentados en otras Ferias nacionales.

La Feria contará con al menos 25 espectáculos de disciplinas variadas, teatro, danza y circo. Así mismo, reservará un mínimo del 30% de su programación de espectáculos a producciones escénicas aragonesas.

A esta programación oficial, deben añadirse los showcases y otras presentaciones derivadas de los distribuidores y compañías participantes en la Feria, que se determinarán posteriormente a su convocatoria en la programación definitiva.

5.- Acciones paralelas a organizar en el marco de la Feria

La Feria contará con un mercado de proyectos que se realizará en una zona de encuentro controlada dentro del Palacio de Congresos de Huesca.

Contará además con seminarios de formación y con reuniones y seminarios de colectivos sectoriales.

6.- Participantes en la Feria

La Feria tiene prevista la inscripción de programadores y profesionales nacionales o internacionales, además de representantes de compañías, ponentes de encuentros y talleres, medios invitados, etc. que suman hasta un total estimado de 250 personas.



La Feria dirige además su programación a toda la ciudadanía, de manera que la participación en las Jornadas está abierta al público, e igualmente el acceso a los espectáculos.

7.- Publicidad

La Feria dispondrá de una imagen propia que actúe como identificador de la Feria en los soportes publicitarios y acciones de difusión de la misma.

Como mínimo se editarán los siguientes soportes publicitarios:

- Carteles o Mupis anunciadores.
- Catálogo de la Feria.
- Igualmente se mantendrá una página web específica de la Feria

Durante el desarrollo de la Feria se llevarán a cabo acciones informativas para promover la máxima presencia posible del evento en la prensa y medios de comunicación.

8.- Previsión de ingresos-gastos por partidas básicas:

PREVISION DE INGRESOS	
Comunidad Autónoma de Aragón	90.000,00
Ayuntamiento de Huesca	50.000,00
Diputación Provincial de Huesca	45.000,00
Ministerio de Cultura-previsión	55.000,00
Interreg-Poctefa-previsión	3.000,00
Venta de entradas	6.000,00
TOTAL	249.000,00 €



GASTOS	
Actuaciones artísticas	66.000,00
Alojamientos	23.000,00
Arrendamientos	25.500,00
Formación y Educación	7.000,00
Publicidad	22.000,00
Transportes	4.500,00
Equipos y personal servicios escenotécnicos	42.000,00
Contratos de servicios de asistencia técnica y profesional	57.000,00
Gastos de producción: materiales fungibles	2.000,00
TOTAL	249.000,00 €